



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 176

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS – FDLBU-

Período Auditado 2012 al 2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., Octubre de 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS – FDLBU-

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Pastor Humberto Borda García
Subdirectora de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	Oscar Hernando Vásquez Mosquera
Equipo Auditor:	Paulina Ramírez Ayala Profesional Especializado 222-07 María Victoria Rojas Fajardo Profesional Universitario 219-03 Jorge Enrique Sánchez Vallares Profesional Universitario 219-03



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	28

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor

ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ

Representante Legal Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado doctor **SUÁREZ SUÁREZ:**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU – vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las actuaciones contractuales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las actuaciones contractuales y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran

debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada a la contratación, conceptúa que la gestión en las actividades auditadas, no cumple con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, con ocasión de las falencias que en materia de actuaciones contractuales y de control fiscal interno fueron identificadas en este documento.

Dentro de los aspectos relevantes encontrados, se destacan irregularidades relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento como puede evidenciarse en los contratos: 80 de 2012; 57 de 2013 y 51 de 2012, en el cual, no se aprecia concordancia entre la destinación de los gastos administrativos y el objeto contractual. También se evidencia ausencia de informes de supervisión como en el contrato 76 de 2012, falta de publicación de novedades contractuales en el SECOP, debilidades en la función de planeación, entre otras falencias identificadas.

La muestra seleccionada corresponde a \$2.218.473.705 representados en 18 contratos de un universo de \$60.493.347.084, en 449 contratos.

Así las cosas, el FDLBU muestra debilidades en el sistema de control fiscal interno, entre otras relacionadas con los mecanismos de verificación y seguimiento, particularmente en la supervisión contractual; en el suministro de información, en la planeación, situaciones estas que de manera detallada, se expresan en el informe anexo.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y la observación detectada por este Órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez - Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Equipo auditor asignado al FDLBU

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Conforme al memorando de asignación de la presente auditoría de desempeño, la cual tiene por objeto evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los **resultados obtenidos con los contratos celebrados**, de tal manera, que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal.

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas, por parte de la Dirección de Planeación radicadas mediante los Nos. 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales son aplican para este FDL.

En consecuencia se incorporaron contratos suscritos bajo diferentes modalidades de las vigencias 2012 al 2015, tomando inicialmente una muestra de 16 contratos, por valor de \$2.153.073.705, sin embargo, se realizó un ajuste a ésta, toda vez que se adicionaron dos (2) contratos de interventoría, quedando el valor de la muestra por \$2.218.473.705, novedades que se registraron en las actas de mesas de trabajo, conformado así un total de 18 contratos para ser auditados.

La muestra definitiva se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2012	14.599.895.368	14.022.071.543	11.635.685.229	102	647.878.698	5
2013	16.826.982.249	16.369.105.000	18.085.805.560	115	1.138.275.031	10
2014	19.291.934.195	13.978.977.316	17.183.358.110	118	316.879.976	2
2015	18.016.758.104	13.588.498.185	13.588.498.185	114	115.440.000	1
TOTAL	68.735.569.916	57.958.652.044	60.493.347.084	449	2.218.473.705	18

Fuente: Relación de contratación del FDL.

**CUADRO 2
MUESTRA DE AUDITORIA**

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	ESTADO
51 de 2012	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FORMACIÓN, RECREATIVAS Y LÚDICAS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN LOS COMPONENTES: ECOAVENTURA BARRIOS UNIDOS 2012 Y EL COMPONENTE VACACIONES RECREATIVAS BARRIOS UNIDOS 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO, LINEAMIENTOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA	\$152.394.649	Liquidado
53 de 2012	Prestación de servicios	CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUYE INSUMOS) PARA LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE ACURFO A LOS SERVICIOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES	\$64.625.849	Liquidado
59 de 2012	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS. COMPONENTE: "CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y REYES MAGOS EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA	\$154.000.000	Liquidado
76 de 2012	Prestación de servicios	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CAMARAS, VIDEO BEAN, Y SOLUCIONES INFORMATICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	\$204.100.000	Liquidado
80 de 2012	Contrato de suministro	SUMINISTRAR BONOS CANJEABLES POR ALEMNTOS PARA MADRES GESTANTES Y MADRES CABEZA DE FAMILIA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS. LIGANDO AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	\$72.758.200	Liquidado
Subtotal vigencia 2012:			\$647.878.698	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	ESTADO
57 de 2013	Prestación de servicios	CONTRATAR EL SERVICIO MENSAJERIA EXPRESA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	\$53.469.650	Ejecución
90 de 2013	Prestación de servicios	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE ESCUELA DE FUTBOL-BARRIOS UNIDOS 2013 EN SU ETAPA DE INICIACIÓN DEL PROYECTO N° 1066 PGI: TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LAS PRACTICAS CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN BARRIOS UNIDOS, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 90 DE 2013	\$59.289.792	Liquidado
120 de 2013	Prestación de servicios	PROMOVER ESPACIOS PARA MEJORAR LA PAZ Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA VINCULANDO A JOVENES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	\$102.999.485	Terminado
76 de 2013	Prestación de servicios	EJECUTAR EL COMPONENTE RECREACIÓN EXTRAESCOLAR – BARRIOS UNIDOS 2013, DEL PROYECTO N° 1066 PGI: TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS EN BARRIOS UNIDOS.	\$234.736.937	Liquidado
66 de 2013	Prestación de servicios	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVIDADES TRADICIONALES Y ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.	\$154.277.950	Liquidado
122 de 2013	Prestación de servicios	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE JUEGOS, SALIDAS Y APOYOS-BARRIOS 2013 DEL PROYECTO N° 1066 PGI: TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN BARRIOS UNIDOS. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 122 DE 2013.	\$149.684.460	Liquidado
53 de 2013	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE PERSONAL, MAQUINARIA E INSUMOS PARA LA ALCALDIA LOCAL Y JAL DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.	\$115.974.180	Liquidado
113 de 2013	Prestación de servicios	PROMOVER A TRAVES DE ACCIONES PEDAGOGICAS AMBIENTALES LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y ESTIMULAR A LAS PERSONAS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES A USAR SUS CONOCIMIENTOS, RECURSOS Y HABILIDADES A FAVOR DEL AMBIENTE, PARA EL	\$202.442.577	Liquidado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR \$	ESTADO
		MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE BARRIOS UNIDOS, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 113 DE 2013		
AO 010-2013	Interventoría	Realizar la interventoría para que se desarrolle el seguimiento administrativo técnico, financiero y contable al convenio de asociación suscrito entre el FDLBU y CAFAM de acuerdo al proyecto 402.	\$ 4.535.700	Liquidado
AO 118-2013	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato para la ejecución del proyecto 1074	\$6.540.0000	Liquidado
Subtotal vigencia 2013: \$1.138.275.031				
38 de 2014	Prestación de servicios	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS SEDES EN DONDE PRESTA SERVICIO LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES DEL SERVICIO, TURNOS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y TOTALIDAD DE SERVICIOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES.	\$236.487.476	Liquidado
40 de 2014	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIÓDICO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	\$80.392.500	Liquidado
Subtotal vigencia 2014: \$316.879.976				
96 de 2015	Contrato de arrendamiento	PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS UPZ 22 "DOCE DE OCTUBRE" BARRIO DOCE DE OCTUBRE CALLE 73 N° 53 - 18	\$115.440.000	Terminado
Subtotal vigencia 2015: \$115.440.000				
TOTAL MUESTRA DE AUDITORÍA: \$2.218.473.705				

Fuente: Información suministrada por el FDLBU.

En el Plan de trabajo se consideró una muestra de 16 contratos por valor de \$2.183.710.642, la cual se modificó, auditándose 18 contratos por valor de \$2.218.473.705

Los siguientes contratos evaluados, no presentaron observaciones, sin perjuicio de que puedan ser objeto de evaluación, si esta Contraloría así lo determina más adelante.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

CUADRO 3
CONTRATOS QUE NO LES FUERON IDENTIFICADAS OBSERVACIONES

CONTRATO	VIGENCIA
53	2012
90	2013
120	2013
76	2013
66	2013
53	2013
122	2013
38	2014
40	2014
96	2015
AO - 10	2013
AO – 118	2013

Fuente: papeles de trabajo e informe.

La siguiente es la clasificación de los contratos auditados por tipo:

CUADRO 4
TIPO DE CONTRATOS EVALUADOS

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	PORCENTAJE SOBRE LA MUESTRA (%)
Convenios de Asociación	2	11,11
Arrendamiento	1	5,55
Suministro	1	5,55
Prestación de servicios	12	66,68
Interventoría	2	11,11
Totales	18	100

La siguiente gráfica permite visualizar los tipos de contratos seleccionados en la muestra:

GRÁFICA 1



Fuente: Plan de trabajo del equipo auditor.

Se puede evidenciar, que las representaciones por tipo más destacadas se ubican en los contratos de prestación de servicios y convenios de asociación.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En atención a las Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas, tenidas en cuenta para la realización del proceso auditor y una vez revisados los contratos seleccionados en la muestra, correspondientes a las vigencias 2012 al 2015, se evidenciaron los siguientes hallazgos administrativos con diferentes incidencias:

3.1 CONTRATO N° 80 DE 2012

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Contratista:	Colsubsidio
Objeto:	<i>“Suministrar bonos canjeables por alimentos para madres gestantes/lactantes y madres cabeza de familia en estado de vulnerabilidad de la localidad de Barrios Unidos ligados al desarrollo de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional y en desarrollo del componente denominado “Programa nutricional para madres gestantes y/ o lactantes de Barrios Unidos del proyecto N°389 PGI: Realización de un programa de seguridad alimentaria y nutricional para la población en condiciones de fragilidad social de conformidad al proyecto, los estudios previos el pliego de condiciones y la propuesta presentada”.</i>
Valor del contrato:	\$72.758.200
Fecha de inicio:	Enero 28 de 2013
Fecha de Terminación:	Mayo 27 de 2013
Contrato de Interventoría:	A.O. N° AO-020 DE 2012
Valor contrato interventoría:	\$5.400.000

3.1.1 Hallazgo administrativo (*desvirtuadas incidencias disciplinaria y fiscal*)

Al no evidenciarse soportes que den cuenta de la entrega real de los bonos pactados en el objeto del contrato.

Se llevó a cabo la valoración del compromiso mediante el análisis de la información puesta a disposición, encontrándose que la carpeta contractual no contenía la relación de los teléfonos de contacto de las madres beneficiarias, impidiendo de esta manera realizar la vigilancia al manejo de los recursos involucrados en el contrato, a fin de conceptuar si éstos se administraron bajo los principios de la gestión fiscal.

Ahora bien, se consultó al señor Alcalde Local respecto de la información faltante a través del memorando No. 2016-122-009127-2 del 14 de septiembre de 2016, sin que a la fecha se haya suministrado ninguna información, imposibilitando de esta manera el ejercicio fiscalizador, toda vez que no pudo realizarse la comprobación al cumplimiento del objeto contractual, es decir, identificar si efectivamente fueron recibidos los bonos por parte de la población objetivo.

De otro lado se envió comunicación al representante legal de Colsubsidio, para que facilitara la documentación que permitiera la realización de las pruebas de auditoría respectivas, mediante el proceso No. 804038, con radicado No. 2-2016-17360 del 23 de septiembre de 2016, sin que a la fecha del presente informe se haya allegado la información solicitada.

Esta circunstancia deja apreciar que hay evidente debilidad en los mecanismos de seguimiento y control implementados, toda vez que para que el FDLBU autorizara los pagos pactados debía tener certidumbre de que la población objetivo haya sido receptora de los bonos canjeables que motivaron el compromiso contractual.

Al no haber podido comprobar si realmente los bonos fueron recibidos por parte de la población objetivo del contrato, toda vez que ni contratista ni contratante aportaron las pruebas solicitadas, dan lugar a que se identifique un presunto detrimento en la cuantía total del compromiso, es decir, por el valor de \$72.758.200, en atención a lo que el artículo 6 de la ley 610 de 2000 determina al respecto.

Las causas de estas irregularidades se originan en las debilidades propias del sistema de control interno particularmente en lo expresado en la Ley 87 de 1993, Artículo 2, literales a), b), d) y e), sin perjuicio de lo que al respecto determina la Ley 734 de 2002 en cuanto al cumplimiento funcional y lo que los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 determinan, ante las obstrucciones al ejercicio fiscalizador por suministro de información incompleta.

Los riesgos potenciales que se asocian a lo ya registrado tienen que ver con incumplimiento del objeto contractual, inobservancia legal, sanciones, entre otros, haciéndose ingente formular las respectivas acciones correctivas.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016, al igual que los documentos que soportan sus afirmaciones, particularmente los referidos a la falta de información, se concluye que si bien es cierto, no se aprecia daño al patrimonio después de

realizadas las pruebas pertinentes, ello no es óbice para que la administración tenga presente que se requieren mecanismos de control y verificación eficientes, al igual que sistemas de información confiables en las carpetas contractuales, a fin de garantizar la protección de los recursos. En mérito de lo expuesto, se decide retirar las incidencias fiscal y disciplinaria y se configura como hallazgo administrativo.

3.2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 051 DE 2012

Asociado:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
Objeto:	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativo técnico, financieros para la realización de actividades deportivas en formación, recreativas y lúdicas, en la localidad de Barrios Unidos en los componentes: “Ecoaventura Barrios Unidos 2012.” Y el componente: “Vacaciones recreativas Barrios Unidos 2012.”, de conformidad con los estudios previos, proyecto, lineamientos y la propuesta presentada.”</i>
Valor:	\$168'014.969 \$152'394.649 aporte del fondo \$15'620.694 aporte del asociado
Plazo:	Nueve (9) meses
Fecha de suscripción:	19 de octubre de 2012
Acta de inicio:	13 de noviembre de 2012
Fecha de terminación:	No presenta
Interventoría:	AO No. 010 de 2012
Fecha de liquidación:	4 de julio de 2013

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$13.099.648.00

Se realizó la revisión y análisis encontrando que la publicación de la liquidación del contrato 051 de 2012 en el Sistema Electrónico de Contracción Público – SECOP, no se realizó, incumpliendo lo estipulado el principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3°. *De la contratación pública electrónica, 8°. Publicidad del procedimiento en el Secop del Decreto 2474 de 2008 sobre modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, con las directivas 007 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, 016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Circular 009 de 2011 de esta misma Alcaldía, así como los objetivos fundamentales del sistema de control interno según el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 38 sobre deberes de los funcionarios públicos del Código Disciplinario Único, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

De otra parte, se comprueba el desacato a lo contenido en el flujograma del *“Instructivo suscripción, legalización y liquidación del contrato local”* del proceso de Gestión de Adquisición de Recursos, publicado por la Secretaría Distrital de Gobierno en su página WEB versión 3, que contempla como documento registro la suscripción del acta de terminación, folio que no se encuentra en la carpeta.

Adicionalmente, en las facturas Nos. 271, 668 y 270 correspondientes a los gastos del convenio que nos ocupa, relacionadas con el proveedor ECOANDES por valor de \$123.545.790, se aprecia que no discriminan el valor del IVA, lo cual contiene inobservancia a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

En otro sentido y al revisar los documentos que soportan los gastos administrativos, se aprecia un memorando interno (folio 4621 de la carpeta contractual), el cual no refleja relación directa con el objeto del convenio, hecho que transgrede el Artículo 11 del Decreto 777 de 1992 donde especifica que: *“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.”* (Subrayado fuera de texto). Así las cosas, teniendo en cuenta que el citado documento no refleja relación directa, se considera en consecuencia, que establece un posible daño patrimonial por valor de trece millones noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. \$13'099.648.

Ahora bien, en el acta de visita administrativa fiscal efectuada por la Contraloría el 12 de septiembre de la vigencia que cursa, realizada con la persona encargada de la interventoría del convenio, al preguntarle por los soportes relacionados con las facturas y los soportes de gastos administrativos, anteriormente relacionados en la presente observación, contestó que: *“debido a que fue hace más de tres años, iba a revisar las carpetas junto con el asociado”*. Así las cosas, la citada interventora como consta en el acta se comprometió a generar una respuesta sobre los soportes faltantes.

Así mismo, el 23 de septiembre se recibe respuesta de parte del contratista, mediante la cual se allega un informe realizado por el asociado CAFAM, el cual destaca lo siguiente: En relación a las facturas emitidas sin IVA, el proveedor acepta que fueron mal elaboradas. Respecto a los gastos administrativos, explican que corresponden a recursos de personal, comunicaciones, útiles y papelería, soportados por memorandos internos de traslado de gastos, que no justifican su erogación por parte del fondo pues no establece su relación directa con el objetivo del convenio, situación que motiva el alcance fiscal aquí establecido.

Por lo anterior se establece un presunto daño al patrimonio público en cuantía de \$13'099.648, en concordancia con lo que se establece en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior dada la inobservancia de la normatividad que para el caso aplica y la falta de un adecuado sistema de control y supervisión del contrato por parte de la administración del FDL de Barrios Unidos que adicionalmente ocasiona la trasgresión de lo establecido en los literales a), b), d) y e) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por las debilidades encontradas en el sistema de control fiscal interno y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016, se concluye que no se aceptan las respuestas generadas por falta de suficiencia y pertinencia a lo observado por ésta Contraloría, configurándose como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$13.099.648.00.

3.3 CONTRATO No. 57 DE 2013

Contrato:	No. 57 de 2013
Contratista:	MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	“Contratar el servicio de mensajería expresa para la Alcaldía Local de Barrios Unidos”.
Fecha inicio:	Julio 22 de 2013
Fecha terminación pactada:	Mayo 21 de 2014
Valor pactado:	\$46.136.650.00
Plazo:	Diez (10) meses
Supervisor:	Román Albornoz Barreto A partir del 2 de julio de 2015, fue designado como supervisor el Dr. Santiago Vásquez del Río. El 22 de julio de 2015 nuevamente es designado el Dr. Albornoz.
Estado del contrato:	Ejecución.
Valores pagados:	Según órdenes de pago anexas en la carpeta se han cancelado \$64.122.580.00 (valor neto) a la fecha de este informe.

3.3.1. Hallazgo administrativo (*desvirtuada la incidencia disciplinaria*)

Revisado el compromiso se estableció lo siguiente: Se llevaron a cabo las siguientes prórrogas y adiciones:

**CUADRO 5
PRORROGAS Y ADICIONES DEL CONTRATO**

ACTUACIONES CONTRATO	OBSERVACIONES
Acta de inicio firmada 22 de julio de 2013, se prevé la terminación el 21 de mayo de 2014. Plazo inicial pactado: diez (10) meses.	
Prórroga 1: Se justifica por 10 meses más, toda vez que para la fecha prevista de terminación, solo se había ejecutado el 41% entonces según el FDL se debe agotar lo presupuestado inicialmente. (Ver: folio 523-524).	En esta actuación se aprecia la falta de planeación de parte del FDL toda vez que para definir la cuantía y el plazo deben primar criterios derivados del análisis de datos, de los indicadores promedio propios de la actividad de mensajería.
Segunda prórroga y primera adición: \$7.333.000 (20 de marzo de 2015). Prórroga por tres (3) meses. Es decir, para una fecha final con la segunda prórroga de 3 meses: 21 de junio de 2015 Folio 740.	Una vez vencidos los 10 meses de la primera prórroga, se determina nuevamente prorrogar el compromiso, so pretexto de la necesidad de continuidad del servicio de mensajería y la importancia del cumplimiento del objeto misional. Tampoco se aprecian criterios suficientes para justificar la cuantía de la adición.
Prórroga No. 3: por diez (10) meses contados a partir del 22 de junio de 2015, hasta el 21 de abril de 2016 y la Adición No. 2: por valor de \$15.535.325.00. (Ver folio 793 al 795).	El 26 de mayo de 2015, se solicita la tercera prórroga y la segunda adición y las justificaciones se sustentan en la necesidad de continuidad del servicio de mensajería y la importancia del cumplimiento del objeto misional.

Fuente: información tomada de la carpeta contractual.

De lo anteriormente resaltado en el cuadro, puede apreciarse que el FDL sustenta las prórrogas y adiciones so pretexto de que no se puede afectar la continuidad del servicio, pese a que en uno de los documentos de justificación (ver anverso, folio 737) expresa lo siguiente: “(...) De otra parte, la entidad en cumplimiento del deber de planeación contractual es necesario que formule el proyecto, elabore los documentos y estudios previos, exige un tiempo razonable, sin que se afecte la continuidad del servicio (...)”. Esta circunstancia deja apreciar, que si bien la entidad consideraba pertinente agotar actividades propias de la planeación y de lo que ello demanda, en la realidad las prórrogas y adiciones se autorizaban sin que el FDL se preocupara por realizar los trámites pertinentes, para efectuar la contratación anual del servicio de mensajería.

Así las cosas, el contrato motivo de valoración se ha sostenido en continuidad durante tres (3) vigencias fiscales, impidiendo que los ciudadanos participen en igualdad de condiciones del proceso contractual y propicia favorabilidad hacia una empresa y/o persona en particular, muy a pesar de que el servicio requiera ser atendido de manera ininterrumpida.

Seguido de lo anterior, la justificación a varias prórrogas y adiciones que ha comprometido tres (3) vigencias, conlleva perpetuar el compromiso en el tiempo, encontrándose además que se impide el principio democrático de libre concurrencia, al igual que los principios generales de: igualdad, imparcialidad, prevalencia del interés general y de transparencia, entre otros, con arreglo a los cuales debe adelantarse toda actuación de índole contractual. Igualmente se aprecia inobservancia al principio de planeación a fin de que el FDL prevea el tiempo prudencial para realizar el respectivo proceso contractual a través de adecuados instrumentos planificadores.

Adicional a lo anotado, estas prácticas evitan garantizar a toda persona que cumpla los requisitos establecidos, la posibilidad cierta, efectiva y real de poder presentar sus ofertas ante el FDL, a la vez que éste conozca otras propuestas que pudieren resultarle más favorables en pro de satisfacer las necesidades que dieron origen a la contratación que nos ocupa.

De igual manera, se evidenciaron imprecisiones alrededor de la información del contrato en los diferentes documentos que soportan las actuaciones del compromiso, veamos al detalle:

Según el acta de inicio, el valor del contrato es por \$54.816.677; en el contrato aparece registrado por valor de \$46.136.650 (ver folio 275); en la Resolución 427 de 2013 que adopta el proceso de contratación se registran \$46.136.650 (ver folio 101); en el CDP del 11 de junio de 2013.No. 418 figuran \$54.816.667 y en el CRP No. 498 16 de julio de 2013, se certifican \$46.136.650.

Esta circunstancia genera incertidumbre respecto de la información puesta a disposición, toda vez que si bien es cierto se pueden determinar los montos que han sido cancelados, no es adecuada la práctica administrativa que inobserva la calidad de información que se genera en los procesos contractuales.

En el mismo sentido, las carpetas aportadas reflejan algunos errores en la foliación, toda vez que por ejemplo en la número 4 registra que después del folio 741 pasa al folio 735, para seguidamente continuar de manera ascendente, así como se evidencia que existen dos (2) folios con los números: 736, 737, 738, 739, 740 y 741.

Lo anteriormente expuesto, deja apreciar inobservancia a la Ley 87 de 1993, especialmente en los literales a), b), d), e) y h), cuyas causas se derivan de las debilidades propias del sistema de control interno, especialmente en los mecanismos de verificación y seguimiento.

Ahora bien, dada la vulneración de los elementos contractuales ya mencionados, se aprecia contravención a lo definido en los artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se trata de una ley de principios, controles y responsabilidades, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 34 la Ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Los riesgos potenciales asociados a lo expuesto, tienen que ver con incumplimiento del objeto contractual, inobservancia legal, sanciones, entre otros.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016 se aprecia que las aclaraciones expuestas contienen suficiencia y pertinencia especialmente en lo relativo a la optimización de recursos que es la base en la que se apoya la administración para decidir prorrogar en varias ocasiones el compromiso contractual.

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo, toda vez que no se desvirtuaron las falencias identificadas en los sistemas de información.

3.4. CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 076 DE 2012

Contratista:	SUMIMAS S.A.S.
Objeto:	<i>“Contratar la adquisición de equipos de cómputo, cámaras, video beam, y soluciones informáticas de acuerdo a especificaciones técnicas”</i>
Valor:	\$ 204'100.000
Plazo:	Dos (2) meses
Fecha De Suscripción:	Diciembre 27 de 2012
Acta de inicio:	Enero 4 de 2013
Prórroga	No. 1 de 4 de marzo al 3 de abril de 2013
Fecha de Terminación:	Abril 3 de abril de 2013
Supervisión:	Camilo Urbina Martínez
Estado:	Liquidado

3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

De la evaluación al expediente contractual, se evidenció que no se llevó a cabo la publicación de las novedades del contrato No. 076 de 2012 en el Sistema Electrónico de Contracción Pública – SECOP, tales como modificación, prórroga, terminación, liquidación, entre otros, situación que va en contravía de lo estipulado el principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3°. *De la contratación pública electrónica, 8°. Publicidad del procedimiento en el Secop del Decreto 2474 de 2008 sobre modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, con las directivas 007 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, 016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Circular 009 de 2011 de esta misma Alcaldía, así como los objetivos fundamentales del sistema de control interno según el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 38 sobre deberes de los funcionarios públicos del Código Disciplinario Único, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

Por otra parte, se evidencia que no hay informes de supervisión dentro de las carpetas contractuales, que den cuenta del seguimiento y control realizado durante la ejecución por parte del designado para esta labor, contraviniendo lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como en los literales a), c), d), g) y h) de la Ley 87 de 1993.

Los riesgos potenciales de lo citado se asocian a incumplimiento del objeto contractual, sanciones legales, pérdidas económicas, entre otros.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016 se aceptan parte de los argumentos presentados por el FDLBU, pero se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que no se encuentra argumento sobre la falta de publicación de todas las novedades contractuales en el SECOP.

3.5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113 DE NOVIEMBRE 27 DE 2013.

Contratista: CORPORACIÓN ESTRATEGICA EN
GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA –
EGESCO

Objeto: *“Promover a través de acciones pedagógicas
ambientales la responsabilidad ciudadana y*



estimular a las personas, organizaciones e instituciones a usar sus conocimientos, recursos y habilidades a favor del ambiente, para el mejoramiento y calidad de vida de los habitantes”.

Valor:	\$202.442.577
Plazo:	Seis (6) meses
Fecha de Inicio:	Diciembre 9 de 2013
Prorrogas:	Mayo 28 y julio 7 de 2014 – 30 y 15 días
Fecha de Terminación:	Julio 23 de 2014
Acta de liquidación:	No existe

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En la estructura de costos del proyecto que corresponde al contrato que nos ocupa (folios 11 a 13), se estipuló lo siguiente:

CUADRO 6 OBSERVACIONES A RECURSOS DE EQUIPOS

PRECISIONES	OBSERVACIONES
\$750.000 destinados para conformar el Comité Técnico.	Según los numerales 1.1.1.5 y 1.1.1.6 de los pliegos de condiciones, el Comité Técnico estaría conformado por el Coordinador asignado por el ejecutor, la interventoría y la supervisión delegada por la Alcaldía, es decir, servidores que laboraron mediante contratos de prestación de servicios para el FDLBU y ejecutor.
\$750.000 destinados para la conformación del equipo de trabajo.	El cual estaría conformado por un (1) coordinador, un (1) monitor, un (1) auxiliar logístico, un (1) auxiliar administrativo y talleristas; personal que sería contratado por el ejecutor.

Fuente: Carpetas del contrato

Es decir, de lo registrado en el anterior cuadro, no se entienden las razones que determinaron la destinación de las cuantías citadas por \$750.000, para cada grupo cuando en realidad, todo el personal requerido tanto por el FDLBU, como por el ejecutor fue contratado con recursos asignados para la ejecución del contrato.

De otra parte tampoco existe evidencia que permita comprobar en qué fueron invertidos el \$1.500.000, que corresponden a la sumatoria de los valores ya mencionados.

De igual forma, revisada la estructura de costos elaborada por el FDL, la ejecución del proyecto No. 1067 tendría un valor de \$206.294.781 (valor derivado de la sumatoria de los costos directos \$189.198.671 más el 7% sobre este valor, es decir \$13.495.920), entre tanto, la propuesta económica presentada por la CORPORACIÓN ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN – EGESCO (folios 424 y 422) refleja que se ejecutaría por \$202.442.591, evidenciándose en consecuencia una diferencia de \$3.852.190.

De otro lado, realizada la sumatoria de las cantidades citadas de la propuesta (costos directos) se obtiene \$189.198.671, valor al que se le adicionaría el 7% de los costos de administración que corresponden a \$13.243.907 y no como se observa en la propuesta, por \$13.243.920.

Ahora bien, si bien es cierto que esta diferencia es mínima, conlleva a identificar que el contrato le fue adjudicado a la Corporación para ser ejecutado por \$202.442.591 y el certificado de registro presupuestal No. 670 de noviembre 27 de 2013, fue expedido por \$202.442.577, el cual realmente no ampararía la ejecución del contrato.

Adicional a lo expuesto se evidenciaron irregularidades en los informes presentados, así:

- En el primer informe financiero se registró una ejecución de \$13.135.907, cuando la realidad corresponde a \$13.435.907.
- En el tercer informe financiero se expresa que se ejecutó en un 100% la actividad “Presentaciones Públicas”, aunque en el cuarto informe se manifiesta que se ejecutó \$860.000 y que el saldo es \$1.731.000, es decir, cuestiona este órgano de control si fue superado el 100%. Igualmente se repite esta irregularidad en el tercer informe financiero, mediante el cual se menciona que se ejecutó en un 100% la actividad “Asesoría en la implementación de corredor ambiental” y en el cuarto informe se manifiesta que se tiene un saldo de \$750.000, es decir, no hay claridad sobre el porcentaje ejecutado que se reporta.
- En el tercer informe se registra que se ejecutaron \$900.000 en la actividad “Capacitación” quedando un saldo de \$10.350.000. No obstante, el cuarto informe manifiesta que se ejecutó \$3.425.000, quedando un saldo de

\$7.825.000. Si esto fuera lo correcto, el saldo real sería de \$6.925.000 y el valor correspondería realmente a \$2.825.000.

- Para la actividad 2.4. “Asesorías acompañamiento a la implementación de planes de manejo ambiental” se destinaron \$7.500.000. Según el tercer informe se ejecutaron \$3.750.000, quedando un saldo por ejecutar de 3.750.000; en el cuarto informe se señala que el saldo por ejecutar es \$5.400.000 y en el quinto manifiesta que el saldo es \$3.300.000, denotando incoherencias entre estos y generando incertidumbre las cifras relacionadas en los mismos.
- En el tercer informe se señala que se ejecutó de la actividad “Pacto” \$950.000, quedando un saldo por ejecutar de \$925.000 y en el cuarto informe se ve que el saldo es de \$700.000; es decir que lo ejecutado real es \$225.000 y no \$1.175.000.
- En el tercer informe se menciona que la actividad “presentación pública” se ejecutó en un 100% y que el saldo por ejecutar es cero y en el quinto informe se manifiesta que el saldo es \$1.731.000.
- El tercer informe registra que se ejecutó la actividad “Asesoría en la implementación de corredor ambiental” en un 100% y en el quinto se manifiesta que hay un saldo por ejecutar de \$225.000.

Como puede observarse en lo anteriormente expuesto, se registran imprecisiones e incoherencias entre los informes reportados, aspecto que para este órgano de control deriva en incertidumbre respecto de la información registrada en los reportes allegados por el contratista y en los mecanismos de seguimiento y control que para el caso ha debido accionar el FDL.

Igualmente se aprecian las siguientes inconsistencias:

Revisado el objetivo de la Corporación contratista certificado por la Cámara de Comercio en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO, no se observa que ésta sea proveedor y/o vendedor directo o tercero de elementos tales como: lápices, borradores, canecas de galones, canecas sanitarias, frascos de soldadura, frascos de silicona, brocas, martillo, bultos de aserrín, rodillos, tijeras, bultos de mezcla, bultos de cal, etc. Por lo tanto, no se entienden las razones para que se facture así mismo esta clase de elementos (Ver folios: 1305, 1306, 1307, 1308 y 1309).

En mérito de lo expuesto, no es clara la actividad que está justificando por valor total de \$9.697.911, pese a que la interventoría otorgó el aval sin objeción alguna, generando incertidumbre respecto de la destinación de estos recursos.

Aunque el contrato que nos ocupa, terminó el 23 de julio de 2014, a la fecha del presente informe no ha sido liquidado por la administración local, incumpliendo lo pactado por las partes, que expresa en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO lo siguiente: “(...) *El contrato se liquidará de común acuerdo por la partes contratantes dentro de los seis (6) mese calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acta administrativo que ordene la terminación o a la fecha de acuerdo que lo dispongan (...)*”, en contravención con la obligatoriedad que le asiste a las partes el cumplimiento de lo pactado.

Igualmente se observó, respecto del procedimiento de ingreso y egreso de los elementos adquiridos por el contratista con recursos del FDLBU, que no se evidencian comprobantes de ingreso y egreso expedidos por el Almacén del FDLBU.

De conformidad con lo anterior, se concluye que hay evidente trasgresión a lo establecido en el punto 10.3 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual fue adoptado por la Resolución No. 439 de 2011, Resolución 01 de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las causas de las irregularidades citadas, igualmente se relacionan con la vulneración de los literales a), c), g) y h) de la Ley 87 de 1993, lo pertinente al respecto expresado en numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, al igual que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016, se concluye que esta no muestra suficiencia respecto a lo observado en cuanto al menor valor del registro presupuestal frente a lo contratado y tampoco desvirtúa las falencias identificadas en la fase de planeación (formulación costos del proyecto) y presentación de informes por parte del ejecutor, ratificándose la debilidad en el control ejercido por parte de interventoría y supervisión, configurándose como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059 DE NOVIEMBRE 21 DE 2012

Contratista:	CORPORACIÓN CONVIVENCIA
Objeto:	“Aunar esfuerzos técnicos, físicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto 401-12 PGI: Realización de festivales y diversas actividades artísticas, culturales y patrimoniales – COMPONENTE- Celebración de la Navidad y Reyes magos”.
Valor:	\$166.400.000 – FDLBU \$154.000.000 Y Asociado \$15.400.000
Plazo:	Tres (3) meses
Fecha de Inicio:	Noviembre 23 de 2012
Fecha terminación:	Enero 22 de 2013
Acta de liquidación:	Junio 4 de 2013

3.6.1 Hallazgo administrativo

Revisados los informes presentados por el asociado, se evidencia lo siguiente:

No se cumplió lo establecido en el parágrafo primero del contrato que en la cláusula tercera expresa: “(...) *EL ASOCIADO, presentará informes mensuales de ejecución y financieros de conformidad con los lineamientos avalados por la Alcaldía Local (...)*”, toda vez que el primer y segundo informe, fueron presentados después de varios requerimientos de la interventoría, el 21 de enero (folio 462) y 22 de abril de 2013, una vez terminado el compromiso contractual.

Ahora bien, revisados y analizados cada uno de los reportes del contrato, se evidencia en el primer informe mediante el cual se legalizaría el primer pago, que se anexaron por parte del asociado varias hojas de vida de recurso humano no contratado; a su vez no se registró en el reporte que era requisito el Plan de Emergencia e informe financiero con su soportes de ejecución del componente denominado: “*Presentación Pública, Divulgación y Convocatoria*”, de éste, solo se encontró la cuenta de cobro de la actividad denominada “*Diseño elaboración e impresión de 1.000 plegables*” (folio 476).

Pese a lo expuesto, la interventoría el 18 de enero de 2013, expide certificación de cumplimiento autorizando el pago del 30% equivalente a \$46.200.000, el cual es cancelado mediante la O.P.No.98 (folio 749) de febrero 25 de 2013. Aun así, pudo establecerse, que la documentación faltante fue presentada para el segundo y último pago. Es decir, no ha debido autorizarse el pago por parte del interventor en

el primer informe por falta de la totalidad de la documentación exigida para el primer informe.

Seguido de lo anterior, y de acuerdo con el segundo y último informe financiero, se evidenció que al asociado se le canceló la suma \$136.052.800 de los \$154.000.000 que fueron pactados como aportes del FDL, es decir, se liberó a favor de la administración local la suma de \$17.947.200, debido a la no ejecución total y/o parcial de algunas de las actividades pactadas inicialmente.

De otra parte, se observó que el procedimiento de ingreso y egreso de los elementos adquiridos por el asociado con recursos del FDLBU no se atendió, toda vez que no se evidenciaron comprobantes de ingreso y egreso de los 1.000 plegables pactados, ni de los elementos requeridos para la decoración de la fachada de la sede de la Alcaldía.

En mérito de lo antes mencionado, se concluye que hay evidente trasgresión a lo establecido en el punto 10.3 del Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, el cual fue adoptado por la Resolución No. 439 de 2011 y Resolución 01 de 2001 por medio de la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, de la Secretaría Distrital de Hacienda; sin perjuicio de contravenir el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las causas que originan estas falencias se reflejan en debilidades del sistema de control interno especialmente lo contenido en los literales a), c), g) y h) de la Ley 87 de 1993, cuyos riesgos potenciales se asocian incumplimiento del objeto contractual, sanciones legales, pérdidas económicas, entre otras.

Valoración de la respuesta del FDLBU

Una vez revisada la respuesta generada por el FDLBU mediante radicado No. 20166220187181 del 13 de octubre de 2016, se ratifica el hallazgo administrativo, el cual fue aceptado por el FDLBU.



ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos \$)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	6		3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.6.1
2. DISCIPLINARIOS	3		3.2.1 3.4.1 3.5.1
3. PENALES	N/A		
4. FISCALES	1	\$13.099.648	3.2.1

N.A: No aplica.